

El Código Sanitario Panamericano fue enmendado en 1927 y en 1952, y su versión final asigna a la Oficina Sanitaria Panamericana las siguientes responsabilidades:

- Servir como agencia sanitaria central de coordinación para los países de la región;
- Designar representantes para que visiten los países, recolecten información y “discutan sobre asuntos de sanidad pública” con las autoridades de la salud;
- Diseminar información (a través de publicaciones y otros medios) sobre brotes de enfermedades transmisibles, nuevos métodos para combatir enfermedades, los avances en la erradicación de enfermedades, estadísticas sobre morbilidad y mortalidad, organización de la salud pública y administración, así como “otros informes relativos al saneamiento y sanidad pública en cualquiera de sus aspectos”;
- Facilitar o conducir estudios epidemiológicos o de otro tipo, para los que podrá emplear “en su oficina principal o en otros lugares, los peritos que estime convenientes”;
- Organizar el intercambio de profesores, funcionarios de medicina y de sanidad, peritos o consejeros sobre sanidad pública “para los fines de ayuda y adelanto mutuo en la protección de la sanidad pública de los Gobiernos Signatarios”;
- Aceptar “dádivas, donaciones y legados” para mantener a la organización y apoyar su labor.

La firma del Código Sanitario Panamericano en 1924 representó la culminación de varias décadas de debates sobre iniciativas panamericanas que buscaban proteger y promover en la región la salud pública internacional. El Código continúa en vigencia hasta hoy; gobierna el funcionamiento de la OPS y refleja el espíritu, los avances y la importancia de la continua cooperación sanitaria en la región.

Más información

- [Código Sanitario Panamericano](#)
- [100 Archivos de Panamericanismo](#)